

ACUERDO EJECUTIVO  
 NO. 146-2006 MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL  
 MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA



Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 121 inciso 14) aparte c), 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, ratificado mediante Ley No. 8100 del 04 de abril del 2002; los artículos 1 y 6 de la Ley de Radio y Televisión No. 1758 del 19 de junio de 1954 y sus reformas; los artículos 2, 3, 5, 9, 11, 19, 30, 32 y 33 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 31608-G del 24 de junio del 2004 y sus reformas; y el artículo 2 del Reglamento al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias Decreto Ejecutivo No. 27554-G del 06 de noviembre de 1998 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 45 del 02 de enero de 1982, publicado en La Gaceta No 60 del 29 de marzo de 1982, se le otorga concesión de derecho de uso de las frecuencias 550 KHz. y 1100 KHz., a la CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA.
- 2.- Que el presbítero Monseñor José Francisco Ulloa Rojas, cédula de identidad número 3-143-717, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA, cédula jurídica número 3-007-61729, cede el derecho de uso de la frecuencia 550 KHz., a las TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA, DIÓCESIS DE CIUDAD QUESADA, cédula jurídica número 33-007-179406, representada en este acto por el presbítero CARLOS LUIS HERRERA RODRÍGUEZ, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de dicha entidad.
- 3.- Que la frecuencia cedida se encuentra según lo establecido en el Reglamento al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto No. 27554-G del 06 de noviembre de 1998 y sus reformas.
- 4.- Que según certificación del Notario Público, LIC. JORGE ARTURO VALVERDE RETANA, el presbítero CARLOS LUIS HERRERA RODRÍGUEZ, mayor, célibe, sacerdote católico, cédula de identidad número 2-202-479, es Apoderado Generalísimo sin límite

de suma de las TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA, DIÓCESIS DE CIUDAD QUESADA, cédula jurídica número 3-010-179406.

5.- Que la Oficina de Control Nacional de Radio hizo el análisis correspondiente a los expedientes de la CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA y de TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA, DIÓCESIS DE CIUDAD QUESADA, encontrándolos ajustados a derecho, por lo que ha dado su parecer favorable para que dicha cesión de derecho de uso de la frecuencia 550 KHz. sea otorgada bajo las mismas condiciones bajo las cuales fue otorgada y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 31608-G del 24 de junio del 2004 y sus reformas.

POR TANTO;

ACUERDAN:



Otorgar a las TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA, DIÓCESIS DE CIUDAD QUESADA, concesión de derecho de uso de la frecuencia 550 KHz., que le cede la CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA, para ser utilizada en el servicio de radiodifusión sonora en todo el país, según las siguientes características:

1- TIPO DE SERVICIO:	RADIODIFUSIÓN SONORA.
2- CLASE:	CULTURAL.
3- INDICATIVO:	TI-SCL.
4- FRECUENCIA DE OPERACIÓN:	550 KHZ.
5-TIPO DE SEÑAL DE RF	ANALÓGICA O DIGITAL.
6- PORCENTAJE DE MODULACIÓN:	100%
7- TOLERANCIA MÁXIMA DE FRECUENCIA:	200 KHZ.
8- ANCHO DE BANDA:	10 KHZ.
9- POTENCIA DEL TRANSMISOR PRINCIPAL:	5000 VATIOS.
10- TIPO DE ANTENA:	TORRE IRRADIADORA.
11- ALTURA CON RESPECTRO A LA SUPERFICIE:	60 METROS.
12- TIPO DE LÍNEA DEL TRANSMISOR:	HELIX 1 5/8" DIÁMETRO.
13- PATRÓN DE IRRADIACIÓN:	ÓMNIDIRECCIONAL.

14- UBICACIÓN DEL TRANSMISOR PRINCIPAL:	SANTA CLARA, SAN CARLOS DE ALAJUELA.
ZONA DE COBERTURA:	TODO EL PAÍS.

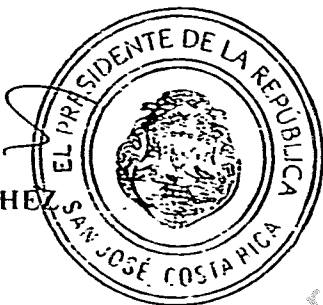
117

**PLAZO DE LA CONCESIÓN:** El cesionario explotará los derechos cedidos en los mismos términos que fue otorgada la concesión originalmente. Podrá ser renovada por un período igual al que fue otorgada (VEINTE AÑOS), previa solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Ley de Radio y su Reglamento.

Queda entendido el concesionario de estas frecuencias que es obligación de su parte observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte, acatando las indicaciones de la Oficina de Control Nacional de Radio.

Dado en la Presidencia de la República el día diecisiete de julio del año dos mil seis.

*Oscar Arias*  
ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ



*F. Berrocal*

LIC. FERNANDO BERROCAL SOTO  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA



UNO



Copia Impresa del Digital por eduardo.mendoza el 17/05/2016 02:25:30 P. M.